

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2018-00346-00**

### **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 11 de diciembre de 2023 se inicia la grabación a las 8:49 a.m.

Fin audiencia: 10:06 a.m. del 11 de diciembre de 2023.

### **INTERVINIENTES**

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual La demandante señora LUISA FERNANDA VELASQUEZ DONARTO, la titular del derecho ADELA MARÍA DONARO MARIN, los señores MARIA LUCIALA MARIN DE DONTATO, JUAN DAVID BELTRÁN DONATO y NILSA COLMAN DONATO MARIN.

### **ADJUDICACIÓN DE APOYOS - SENTENCIA**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que la señora ADELA MARIA DONATO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30'390.421 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, cuya designación se realizará FRENTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

### **PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO**

Reclamar pensión mensualmente

Proceso de sucesión del lote ubicado en La Dorada

Representación para el manejo de su cuenta bancaria y pagos que permiten mantener su calidad y bienestar de vida, ejemplo, el proceso de sucesión de lote o el proceso de indemnización laboral

Administración del dinero, de bienes muebles e inmuebles y en general para administración de sus ingresos

Interpretación de su voluntad

### **FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA**

Representación y asistencia con todo lo relacionado al cuidado y manutención

Representación Asistencia que garantice su educación

Manifiestar su voluntad y preferencia en lo que corresponde a su cuidado personal, su alimentación, actividades cotidianas y pedagógicas

### **SALUD**

Representación y Asistencia con todo lo relacionado con su salud, tratamientos atenciones médicas de la Señora ADELA MARIA.

Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio y tramitar afiliaciones.

Para tal fin se designa como personas de apoyos a LUISA FERNANDA VELASQUEZ DONATO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'073.324.561 y JUAN DAVID BELTRÁN DONATO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'001.042.097

**SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES:** Los señores LUISA FERNANDA VELASQUEZ DONATO y JUAN DAVID BELTRÁN DONATO únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.

**TERCERO: DURACIÓN:** De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del

cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

**SEXTO:** Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las personas designadas como apoyo, deberán efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:

1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la señora ADELA MARIA DONATO MARIN y
3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y la titular del acto jurídico.

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina por la suscrita, siendo las 10:06 a.m. del día 11 de diciembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

**Maria Emelina Pardo Barbosa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 031 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24ce42eac0fbfc8f21a2784f2b89cf5b9f5110020ae41eea8a125cbc85a1f25**

Documento generado en 11/12/2023 03:32:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**